



Presidencia de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
LXI Legislatura
Unidad de Enlace

C.
Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de abril de 2011.

En atención a su solicitud con número de folio **5811** recibida el 14 de abril del año en curso, consistente en: *"...QUISIERA HACER A QUIEN CORRESPONDA NO UNA SOLICITUD, SINO UNA PROPUESTA..."*.

Con apego a los Artículos 73 numeral 4 y 74 numeral 1 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, **le comunicamos que su solicitud no es materia de esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, ya que nuestra función es dar trámite a solicitudes de acceso a la información que sean competencia de la Cámara de Diputados, así como proporcionar acceso a documentos que se encuentren en los archivos de la misma.**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral VII del Artículo 6 del Reglamento antes citado, le informamos que de conformidad a lo señalado por el Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a iniciar leyes compete: Al Presidente de la República, a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

Sin embargo, usted puede realizar su planteamiento al Legislador representante de su Distrito Electoral y para tales efectos le comunicamos que en la siguiente dirección electrónica encontrará la lista completa de los **500** diputados integrantes de la LXI Legislatura: http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/listado_diputados_gnpn.php?tipot=TOTAL; para conocer la ubicación de las oficinas, el correo electrónico y la extensión telefónica que tiene asignada cada Diputado, usted puede consultar la dirección electrónica siguiente: http://www3.diputados.gob.mx/camara/004_transparencia/01_ley_de_transparencia/03_directorio.

O bien si lo prefiere, puede realizar su planteamiento a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. De optar por esta segunda alternativa, se le sugiere realizarlo con fundamento en el Artículo 132 del Reglamento de la Cámara de Diputados que establece: "1. Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana podrán presentar peticiones a la Cámara, a través de escrito dirigido a la Mesa Directiva." y en los términos establecidos por el Artículo 133 y 134 del mismo Reglamento, que a la letra dice: "1. La petición deberá contener nombre, rúbrica y domicilio del peticionario y deberá acompañarse de copia fotostática de la identificación oficial del peticionario; sin lo cual no podrá ser admitida. (...)".

Asimismo, ponemos a su disposición los teléfonos 5628-1300 ó 01 800 718 4291 (Lada Nacional sin Costo) Ext. 8209 para atender cualquier duda o aclaración al respecto.